

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN

“Campaña Jóvenes 18 – 31 años”

Promoción válida desde el día 14 de julio de 2025 a las 00:01 h hasta el día 30 de noviembre de 2025 a las 23:59 h (horario peninsular).

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante, “**Banco Santander**” o el “**Banco**”) convoca la presente promoción de captación de nuevos clientes, mediante la bonificación con un incentivo a aquellos nuevos clientes que contraten una cuenta online o una cuenta Santander (en lo sucesivo, la “**Cuenta**”), en calidad de titulares (en adelante, la “**Promoción**”) la cual se registrará por las siguientes bases:

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Promoción está dirigida a todos los nuevos clientes, con edades comprendidas entre los 18 y los 31, que cumplan con los requisitos que se establecen en la sección 4 de las presentes Bases Legales de la Promoción y que deseen participar (en adelante, el “**Cliente**”).

ARTÍCULO 2.- CANALES DE CONTRATACIÓN.

La contratación de la Cuenta y del servicio Bizum estará disponible a través de (i) las páginas web: www.bancosantander.es/es/particulares y/o www.santandersmartbank.es; (ii) de la app del Banco; (iii) a través del canal telefónico; (iv) a través de la App Crue (en adelante, conjuntamente denominados como los “**Canales Digitales**”) y/o (v) de forma presencial, en cualquier sucursal o agencia del Banco (en adelante, la “**Red de Oficinas**”) de forma que cualquier persona interesada podrá consultarlas, al menos, durante todo el período de vigencia de la Promoción.

Los nuevos Clientes que quieran llevar a cabo la contratación de la Cuenta en la Red de Oficinas del Banco, deberán solicitar la adhesión a la Campaña y formalizarla mediante la firma del Boletín de Adhesión de la Promoción.

Los nuevos Clientes que quieran llevar a cabo la contratación de la Cuenta en cualquiera de los otros canales distintos de la Red de Oficina, deberán introducir el código promocional 000245-00-JOVENES30 en el campo establecido para ese fin.

ARTÍCULO 3.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN.

La presente Promoción estará vigente desde el día 14 de julio de 2025 a las 00:01 h hasta el día 30 de noviembre de 2025 a las 23:59 h, horario peninsular (el “**Período Promocional**” o “**Periodo de Vigencia**”).

La redención del código se podrá efectuar desde el día 14 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos, en la página web <https://regalofuncional.disfrutatupremio.es>.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE PARTICIPACION

Para poder participar en la Promoción el nuevo Cliente debe cumplir, de forma cumulativa, con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona física con edad comprendida entre los 18 y los 31 años (ambos incluidos) a fecha de contratación de la Cuenta Online o Cuenta Santander.
- (ii) Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.

- (iii) No tener ningún contrato vigente en Banco Santander, en calidad de titular, con carácter previo a la fecha de inicio de esta Promoción.
- (iv) En el supuesto de que la contratación de la Cuenta se lleve a cabo en la Red de Oficinas del Banco, el nuevo Cliente debe solicitar la adhesión a la Campaña, rellenar y formalizar mediante la firma del **Boletín de Adhesión** cuyo modelo se adjuntan a las presentes Bases como Anexo 1 la misma (en adelante, el "Boletín de Adhesión").
- (v) Contratar, durante el Periodo Promocional, una Cuenta en calidad de titular, a través de los Canales Digitales o de forma presencial en la Red de Oficinas del Banco.

En el caso de que la Cuenta se formalice con más de un titular, tan solo podrá obtener el Incentivo: (a) el titular que reúna todos los requisitos descritos en las Bases; o (b) en el supuesto de que varios titulares reúnan todos los requisitos, el titular que figure en la Cuenta como "primer titular".
- (vi) Introducir, durante el proceso de contratación, en el espacio designado a tal efecto el código de la Campaña: 000245-00-JOVENES30
- (vii) Una vez formalizada la Cuenta, el nuevo Cliente debe realizar un ingreso igual o superior a CINCUENTA EUROS (50,00 €), y lo mantenga durante, al menos, cuarenta y ocho (48) horas.
- (viii) Finalmente, el nuevo Cliente, debe contratar Bizum y estar dado de alta en el servicio de Pagos "Bizum" asociado a una de las cuentas de Banco Santander objeto de esta promoción, durante la vigencia de esta campaña.

La revisión del cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases Legales (en adelante, las "**Bases**" o "**BBLL**") se realizará mensualmente, a partir del mes siguiente al de inicio de esta promoción y dentro de los 15 primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 5.- BONIFICACIÓN PROMOCIONAL

El incentivo consistirá en un cheque regalo por importe de **VEINTICUATRO EUROS (24,00 €)** que los Clientes podrán canjear en la página web <https://regalofuncional.disfrutatupremio.es> (en adelante, la "**Bonificación**" o el "**Incentivo**") y bajo las condiciones particulares de los proveedores (empresas terceras) que se muestren o indiquen en la misma (en adelante, los "**Proveedores**" o el "**Proveedor**").

Tan solo habrá derecho a un (1) Incentivo por cada Cuenta en el marco de la presente Promoción, correspondiendo el mismo:

- (i) al Participante titular de la misma, en caso de que sea una Cuenta unipersonal, o
- (ii) al Participante que, en caso de haber contratado la Cuenta con más titulares:
 - (a) reúna todos los requisitos; o
 - (b) en el supuesto de que varios titulares reúnan todos los requisitos, el Incentivo se proporcionará al titular que figure en la Cuenta como "primer titular", según consta indicado en el punto (v) anterior.

ARTÍCULO 6- INSCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA PROMOCIÓN

Una vez que se haya verificado que el nuevo Cliente ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las presentes BBLL, se les enviará, en un plazo de hasta cinco (5) semanas, a la dirección de correo electrónico que hayan facilitado al darse de alta como Clientes, un email del Banco a través del remitente

SantanderInforma@emailing.bancosantander-mail.es ("**Santander Informa**") con el código promocional por valor **DE VENTICUATRO EUROS (24,00 €)**, que podrán canjear en la web indicada en el artículo 5 anterior y bajo las condiciones particulares del Proveedor elegido.

ARTÍCULO 7.- LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La Bonificación deberá ser utilizada durante el Periodo de Promoción, si llegada la misma no se ha disfrutado de la Bonificación, el Cliente pierde el derecho a la misma, salvo que el Proveedor se lo permita, sin que pueda reclamar cantidad alguna al Banco en ningún concepto.

Banco Santander no será responsable en caso de que el Cliente no pueda disfrutar de la Bonificación por indisponibilidad de la empresa o por cualquier otro motivo ajeno al Banco y, en concreto, el Banco no se hace responsable de ningún cambio en la dirección de correo electrónico de los Clientes en caso de que la Bonificación no se haya podido entregar por causas no imputables.

El Incentivo no podrá ser objeto de canje, traspaso, donación, enajenación o cualquier acto que implique disposición del mismo (salvo su disfrute) por parte del Cliente. Asimismo, el catálogo de Proveedores puede sufrir variaciones, sin que, por ello, se pueda exigir responsabilidad alguna al Banco. La Bonificación es personal e intransferible, y debe ser utilizada conforme a las políticas de uso que marque el Proveedor de la misma, sin que el Banco tenga alguna responsabilidad sobre su uso.

Asimismo, la apertura de las Cuentas por nuevos Clientes está sujeta a las políticas internas del Banco Santander, pudiendo éste rechazar a los Clientes que no se ajusten a aquellas. Además, los Clientes deberán firmar los contratos y presentar los documentos que las políticas internas del Banco requieran.

ARTÍCULO 8.- PERIODO DE PERMANENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS BASES LEGALES.

No se requiere periodo de permanencia. La presente promoción no es acumulable a ninguna otra promoción del Banco que requiera código promocional, incluida la "**Campaña CAPTACIÓN CUENTAS y NOMINA - MGM Plan amigo (PADRINO)**".

ARTÍCULO 9.- EXCLUSION DEL DERECHO A INCENTIVO

No tendrán derecho a Incentivo:

- El Cliente que realice, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción en el momento de vigencia de la misma.
- Los usuarios que, en algún momento, hayan incumplido las normas de publicación en la página de Banco Santander, en cualquiera de sus Redes Sociales o, por otro medio público, cuando dicha publicación puede lesionar la imagen del Banco.
- Los empleados de Banco Santander, S.A. o de cualquier empresa del Grupo Santander.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la Bonificación.
- Los Clientes que no mantengan durante un plazo de cuarenta y ocho (48) horas un saldo en Cuenta igual o superior a CINCUENTA EUROS (50,00 €).

ARTÍCULO 10.-FISCALIDAD.

El Incentivo entregado como Bonificación Promocional supone un rendimiento del capital mobiliario en especie, sometido a ingreso a cuenta al tipo previsto en la normativa vigente (actualmente, el 19%) que será íntegramente asumido por el Banco. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento en especie más el ingreso a cuenta asumido por el Banco se integrarán en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento, en cada territorio. El ingreso a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF del Participante.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los Clientes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

ARTÍCULO 11.- INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Responsable del tratamiento

Identidad: Banco Santander, S.A. (en adelante, "el Banco").

¿Por qué y para qué tratamos sus datos?

El Banco trata sus datos personales con las siguientes finalidades:

FINALIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y OBLIGACIÓN LEGAL:

- Gestión de la solicitud o servicio para el que facilite los datos y cumplir con las obligaciones legales a las que éste está sujeto.

FINALIDADES BASADAS EN INTERÉS LEGÍTIMO:

- Prevenir, investigar y/o descubrir el fraude.
- Gestión de procedimientos administrativos, prejudiciales y judiciales.
- Verificación de la calidad de los servicios prestados.
- Elaborar estadísticas e informes internos y verificaciones de calidad de los servicios.

FINALIDADES ADICIONALES (clientes)

En el caso de que usted sea cliente del Banco, de acuerdo con la Información de protección de datos de clientes, trataremos adicionalmente sus datos para las finalidades 5 (elaboración del perfil comercial), 6 (inclusión en acciones de fidelización, promociones y/o concursos o sorteos) y 12 (desarrollo de acciones comerciales), respetando en todo caso las preferencias que usted nos haya manifestado. Puede consultar el detalle de los tratamientos en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos>.

¿Qué derechos tiene?

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos. También tiene derecho a revocar el consentimiento que haya otorgado. Para ejercer los referidos derechos o consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal,

puede enviar un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o bien, dirigirse por correo postal a la siguiente dirección: C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid (A/A. Delegado de Protección de Datos/ Oficina de Privacidad).

Más información

Puede consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en el apartado de Potenciales de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que también tiene a su disposición en la Oficina.

ARTÍCULO 12.- ACEPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

Los Clientes por el mero hecho de participar en la presente Promoción, aceptan sus bases y el criterio de Banco Santander en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.

El Banco se reserva el derecho de modificar cualquier extremo de la presente Promoción, bastando para ello una publicación de las Bases modificadas.

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD DE LAS BASES.

Las Bases de la presente Promoción se encuentran publicadas en la página web que se indica a continuación: <https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones> de tal forma que cualquier persona interesada podrá consultarlas, al menos, durante todo el período de vigencia de la Promoción.

ARTÍCULO 14.- LEY APLICABLE.

Las presentes Bases se regulan por la legislación española y será competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con la validez, interpretación o cumplimiento por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.